

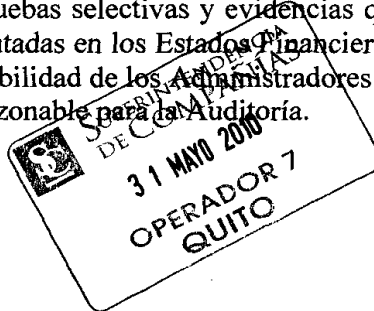
**Informe de Comisario correspondiente al ejercicio económico
2.009**

DICTAMEN DE COMISARIO

**De acuerdo al Reglamento Especial de Comisario de la
Superintendencia de Compañías y el Art. 274 de la Ley de Compañías**

En mi calidad de Comisario Independiente, con Licencia profesional actualizada con el No. 17-1940 C.P.A. y basado en los documentos contables, he auditado el Balance General y el Estado de Resultados, del Ejercicio Económico del año 2009, de la Empresa Materiales de Construcción SUPERMACONSVI S.A. La administración, manejo y custodio de la información revisada, es competencia de la empresa, mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros revisados dentro del proceso de Auditoria Externa e Informe de Comisario.

El informe guarda concordancia con las normas y Principios de Auditoria Generalmente Aceptadas en este campo. Estas normas permiten dar a conocer con certeza y racionalidad de los Estados Financieros, evitando que contengan exposiciones erradas o inexactas de carácter significativo. El examen se realizó sobre la base de pruebas selectivas y evidencias que soportan los valores y revelaciones presentadas en los Estados Financieros, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los Administradores de la Empresa, lo cual constituye una base razonable para la Auditoría.



La Auditoria constituye un proceso de revisión determinado como CONTROL POSTERIOR a las operaciones financieras de una entidad, consideramos que el Control Previo y Concurrente corresponde a los entes de control interno de la institución.

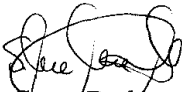
Se denota una recuperación financiera en comparación a ejercicios anteriores.

La totalidad de las operaciones están en conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los saldos presentados al 31 de diciembre del año 2.009

En mi opinión, los Estados Financieros *presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la posición financiera de la Empresa Materiales de Construcción SUPERMACONSVI S.A, al 31 de diciembre del 2.009 y los resultados de las operaciones por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del 2009* según los preceptos legales vigentes.

Es mi deber informarles, que de acuerdo a la legislación vigente no puede juzgarse los Estado Financieros por segunda instancia, siendo este examen prueba válida para la conformidad patrimonial de las cuentas de la Empresa.

Atentamente,



Dr. Cesar Perlaza
COMISARIO EXTERNO.

